



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

NÚMERO 09/2019.- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, CELEBRADA EL DÍA 8 DE MARZO DE 2019.

En la ciudad de Dos Hermanas, siendo las once horas y treinta minutos del día ocho de marzo de dos mil diecinueve, se reúnen en primera convocatoria en la Sala Capitular, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Toscano Sánchez, los Tenientes de Alcalde, Doña Basilia Sanz Murillo, Don Francisco Rodríguez García, Doña Ana María Conde Huelva, Don Juan Agustín Morón Marchena, Doña Rosario Sánchez Jiménez, Doña María Antonia Felisa Naharro Cardeñosa y Doña Carmen Gil Ortega, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa citación en forma reglamentaria. Queda justificada la ausencia de los Capitulares Don Antonio Rodríguez Osuna y Don Antonio Morán Sánchez.

Actúa como Concejal-Secretario Don Juan Agustín Morón Marchena, que da fe del acto.

Asisten también Don Francisco de Asís Ojeda Vila, Interventor de Fondos y Don Oscar Grau Lobato, Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, como titular del Órgano de Apoyo al Concejal-Secretario.

Abierta la sesión por la Presidencia, y de su orden, se comenzó a tratar de los diferentes puntos comprendidos en el orden del día, y que a continuación se relacionan:

1. Aprobación, si procede, Acta de la sesión anterior.
2. Comunicaciones oficiales.

Alcaldía.

3. Convocatoria Elecciones al Congreso de los Diputados y el Senado el 28 de abril de 2019.

Secretaría General del Pleno y Asesoría Jurídica.

4. Informe jurídico de Sentencia recaída en el Recurso Contencioso-administrativo núm. 393/2017 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 13 de Sevilla. Expediente 4/17/AJ.
5. Informe jurídico de Sentencia recaída en el Recurso Contencioso-administrativo núm. 312/2017 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 1 de Sevilla. Expediente 84/17/AJ.
6. Informe jurídico de Sentencia recaída en el Recurso Contencioso-administrativo núm. 115/2018 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 2 de Sevilla. Expediente 41/18/AJ.
7. Informe jurídico de Auto recaído en el Recurso Contencioso-administrativo núm. 258/2018, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 4 de Sevilla. Expediente 77/18/AJ.
8. Informe jurídico de Sentencia recaída en el Recurso Contencioso-administrativo núm. 341/2018 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 7 de Sevilla. Expediente 97/18/AJ.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

9. Informe jurídico de Auto recaído en el Recurso Contencioso-administrativo núm. 375/2018, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 1 de Sevilla. Expediente 10/19/AJ.
10. Personación Recurso Contencioso-administrativo núm. 38/2019 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 10 de Sevilla. Expediente 17/19/AJ.

Delegación de Relaciones Humanas.

11. Resolución de Recurso de Reposición contra baremo establecido en las Bases de Convocatoria que rigen proceso selectivo de 14 plazas de Bombero-conductor mediante el sistema de concurso-oposición libre.
12. Solicitud acumulación de lactancia empleada municipal.
13. Reconocimiento a Funcionaria con Habilitación Nacional al servicio de este Ayuntamiento el grado consolidado correspondiente al nivel 30 de complemento de destino.

Delegación de Hacienda y Obras.

14. Dación de cuentas de las Resoluciones relativas a la adjudicación de contratos menores adoptadas de conformidad con el Acuerdo de Delegación de la JGL de 8 de marzo de 2018.
15. Relaciones de facturas.
16. Aprobación certificación segunda de las obras de urbanización de Parque José Benjumea. Expte. 42/2018/CON.
17. Adjudicación licitación “Contrato mixto de suministro y servicio de mantenimiento y reparación de instalaciones electromecánicas”. Expte. 92/2018/CON.

Delegación de Ordenación del Territorio.

18. Factura póliza de seguros daños materiales a bienes públicos (Prorroga de Seguros Municipales para la anualidad 2019).
19. Aceptación de propuesta de indemnización Exptes. DBM 2018/091, 2018/095, 2018/099 y 2018/100.
20. Mandamiento de pago Expte. DBM 2015/038.
21. Devoluciones de fianzas depositadas para garantizar la reposición del pavimento de la vía pública.

Delegación de Cultura y Fiestas.

22. Subvención nominativa a la Asociación Cultural Musical Soberao Jazz 2019.
23. Subvención nominativa al Colectivo Artístico Ventana Plástica para realización de la Muestra de Artes Plásticas al Aire Libre “Ciudad de Dos Hermanas”.
24. Aprobación expediente de licitación 12/2019/CON “Gestión y organización de espectáculos y actuaciones musicales en la Caseta Municipal durante la Feria de Dos Hermanas 2019”.

Delegación Movilidad y Limpieza Urbana.

25. Aprobación certificación primera de las obras de ejecución de Parque de Bomberos. Expte. 67/2018/CON.
26. Cambio de vehículo licencia de taxi nº 28.
27. Expte. 09/2019/CON contrato basado en AM 18/2016 de la DGRCC del Ministerio de Hacienda para la “Adquisición de cuatro furgonetas para diferentes servicios municipales”.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

28. Formalización Expte. 07/2019/CON contrato basado en AM 18/2016 de la DGRCC del Ministerio de Hacienda para la “Adquisición de dos vehículos tipo furgoneta para el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento y la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil”.
29. Asistencia a la Jornada Técnica sobre Planificación, Desarrollo y Ejecución de Eventos de Gran Concurrencia Pública.

Delegación de Igualdad y Educación.

30. Asamblea General de la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras (AICE).
31. Aprobación expediente de licitación 10/2019/CON “Servicios de logopedia en el Centro de Atención Infantil Temprana de Dos Hermanas”.

Delegación de Promoción Económica e Innovación.

32. Aprobación facturas cuotas Polígono Industrial Carretera de la Isla.
33. Invitación de Ayuntamiento Lora del Río, actividad Gastronómico-turística “Con Sabor a Lora”.

Delegación de Medio Ambiente.

34. Adjudicación licitación “Suministro de arboleda, arbustos, plantas de temporada y otro material vegetal para la reposición de marras y faltas y necesidades por obra nueva”. Expte. 37/2018/CON.

Delegación de Participación Ciudadana, Salud y Consumo.

35. Memoria justificativa subvenciones 2019 de la Concejalía de Participación Ciudadana, Salud y Consumo.

Delegación de Deportes.

36. Convocatoria y Bases para 2019 para la concesión de subvenciones por Participación en Competiciones Deportivas Federadas de Alto Nivel.
37. Devoluciones cuotas deportivas municipales.

Delegación de Juventud.

38. Aprobación expediente de licitación 11/2019/CON “II Concierto Musical Montequinto Dos Hermanas “Maldita Nerea”.
39. Asuntos de urgencia.
40. Ruegos y preguntas.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Por la Presidencia se somete a aprobación el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 27 de febrero de 2019, copia de la cual ha sido entregada con la convocatoria, y no habiéndose formulado ninguna objeción, se aprobó por unanimidad.

2.- COMUNICACIONES OFICIALES.- La Junta de Gobierno Local queda enterada de las siguientes:

- REAL DECRETO 129/2019, de 4 de marzo, de la Jefatura del Estado (BOE núm. 55, de 5 de marzo), de disolución del Congreso de los Diputados y del Senado y de convocatoria de elecciones.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2019 (BOE núm. 58, de 8 de marzo), del Ayuntamiento de Dos Hermanas (Sevilla), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.

3.- CONVOCATORIA ELECCIONES AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS Y EL SENADO EL 28 DE ABRIL DE 2019. Por el Sr. Alcalde, se indica que por Real Decreto 129/2019, de 4 de marzo, de la Jefatura del Estado (BOE núm. 55, de 5 de marzo) se ha dispuesto lo siguiente:

“De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución y de conformidad con lo previsto en el artículo 42.1 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, a propuesta del Presidente del Gobierno, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de febrero de 2019, DISPONGO:

Artículo 1. Disolución del Congreso de los Diputados y del Senado.

Quedan disueltos el Congreso de los Diputados y el Senado elegidos el día 26 de junio de 2016.

Artículo 2. Convocatoria de elecciones.

Se convocan elecciones a ambas Cámaras, que se celebrarán el domingo 28 de abril de 2019.

Artículo 3. Diputados y Senadores que corresponden a cada circunscripción.

1. En aplicación del artículo 162 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, el número de Diputados correspondiente a cada circunscripción es el que se acompaña en el anexo.

2. En aplicación del artículo 165 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, en cada circunscripción provincial se eligen cuatro Senadores; en las circunscripciones insulares se eligen tres en Gran Canaria, Mallorca y Tenerife, y uno en Ibiza-Formentera, Menorca, Fuerteventura, Gomera, Hierro, Lanzarote y La Palma.

Las poblaciones de Ceuta y Melilla eligen cada una de ellas dos Senadores.

Artículo 4. Campaña electoral.

La campaña electoral durará quince días, comenzando a las cero horas del viernes 12 de abril y finalizando a las veinticuatro horas del viernes 26 de abril.

Artículo 5. Reunión constitutiva de las Cámaras.

Celebradas las elecciones convocadas por este real decreto, las Cámaras resultantes se reunirán, en sesiones constitutivas, el día 21 de mayo de 2019, a las diez horas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Artículo 6. Normas por las que se rigen estas elecciones.

Las elecciones convocadas por el presente real decreto se regirán por la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, y su normativa de desarrollo.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente real decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Dado en Madrid, el 4 de marzo de 2019.»

Por consiguiente, se procede a disponer lo conveniente para cumplir las obligaciones que al Ayuntamiento incumben en la materia, en especial, dando publicidad a la convocatoria:

1. Fijar los Colegios y las Mesas electorales, en número de 23 Colegios y 176 mesas, de acuerdo con la relación adjunta, dando traslado a la Junta Electoral de Zona de Utrera y fijándola en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.
2. Aprobar por la Alcaldía los espacios para propaganda electoral y locales para actos electorales.
3. Por los servicios correspondientes se revisarán los locales para que cumplan los requisitos de accesibilidad y acondicionamiento adecuado, así como la disposición del material electoral.
4. Facultar al Sr. Secretario para la organización de los trabajos administrativos precisos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

4.- INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. 393/2017 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 13 DE SEVILLA. EXPEDIENTE 4/17/AJ. Por el Sr. Secretario, se indica que por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 13 de Sevilla, se ha dictado Sentencia de fecha 12 de febrero de 2019, en el Recurso Contencioso Administrativo Ordinario núm. 393/2017, interpuesto por interpuesto por D^a XXXX, contra Resolución de la Teniente Alcalde, Delegada de Ordenación del Territorio, recaído en el Expediente de Protección a la Legalidad núm. 000058/2015-PL, y en la cual se declaraba las actuaciones objeto del expediente, como manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística vigente, y donde se requiere se proceda a la demolición de las actuaciones realizadas, situada en “Suerte de tierra sita en el polígono 25, parcela 45, paraje La Rabona”, con referencia catastral núm. 41038A0250004500HU.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La recurrente en su demanda, fundamenta sus alegaciones en:

Que la resolución no es ajustada a derecho porque las construcciones realizadas en el paraje denominado la Rabona datan de más de 10 años de antigüedad, estimando que hay una falta de identidad entre las instalaciones inspeccionadas por el Seprona y las obras descritas en el expediente administrativo, a cuyo efecto alega que esta Administración no ha realizado inspección alguna, y que la valoración efectuada de las obras carecen de la debida motivación, por lo que considera que en el procedimiento se han vulnerado las disposiciones legalmente exigibles, sosteniendo que las obras pueden ser merecedoras de legalización, por lo que solicitó la declaración de nulidad del acto impugnado y la condena de la Administración a legalizar las instalaciones existentes en la finca de su propiedad.

Por otro lado, el Letrado Consistorial sostiene:

Que la resolución dictada es ajustada a Derecho por sus propios fundamentos de hecho y de derecho, al tiempo que, con carácter previo, alega causa de inadmisibilidad, por haber sido interpuesto recurso contra una resolución consentida y firme y por haber sido interpuesto fuera del plazo legalmente establecido, por lo que solicitó la declaración de inadmisibilidad o subsidiariamente la íntegra desestimación de la demanda.

Pues bien, la Sentencia, en sus Fundamentos de Derecho, en base a los hechos que resultan del expediente administrativo, al que ambas partes se han remitido, recoge:

Que concurre la causa de inadmisibilidad deducida por este Ayuntamiento, conforme al artículo 28, en relación con el 69 c) de la LJCA, ya que examinado el expediente administrativo, quedan probados los siguientes trámites:

- I. Que el expediente fue incoado en fecha 12 de abril de 2016 y dirigido contra D. XXXX a quien se identificaba como titular de la finca donde se habían ejecutado las obras cuya legalidad se cuestionaba; en el trámite de alegaciones, él mismo sostuvo que había transmitido la finca en virtud de contrato privado de compraventa a D^a. María Isabel Santiago Vaca (en adelante recurrente), a quien, a la vista de lo anterior, este Ayuntamiento notificó la resolución del expediente de fecha 22 de febrero de 2017.
- II. La notificación tuvo efecto los días 31 de marzo y 3 de abril de 2017 sin que la recurrente interpusiera recurso alguno, por lo que la resolución devino firme y consentida.
- III. Contra la citada resolución, en fecha 30 de marzo de 2017, interpuso recurso de reposición D. XXXX quien insistió en la transmisión de la finca a la recurrente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- IV. Este recurso de reposición fue resuelto en la resolución de 25 de agosto de 2017, en el sentido de desestimarlo, sin que contra dicha resolución D. XXXX haya interpuesto recurso contencioso administrativo.
- V. Dicha resolución se notificó también a la recurrente, en fecha 23 de noviembre de 2017, de lo que se deriva una consecuencia, y es que la resolución del recurso de reposición de fecha 25 de agosto de 2017 no hace sino confirmar la anterior resolución de 22 de febrero de 2017, que devino firme y consentida, para la recurrente que no dedujo recurso alguno, por lo que no es admisible el recurso contencioso administrativo interpuesto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 en relación con el 69 c) de la ley de la jurisdicción.
- VI. A ello, añade, que no está prevista legalmente la sucesión en el recurso de reposición, de modo que el que interpuso D. Eustaquio Hermoso Rodríguez contra la resolución de 22 de febrero de 2017 no ampara a la recurrente, que dejó firme y consentido dicha resolución.
- VII. La solicitud que dedujo el D. XXXX en el recurso de reposición que interpuso es muy diferente de la que se ha deducido en el recurso contencioso administrativo presente, al ser pretensiones nuevas, no permisibles al amparo del artículo 56 CA, por lo que concurre desviación procesal respecto de ellas.
- VIII. De otro lado, concurre también la causa de inadmisibilidad alegada por este Ayuntamiento de haber sido interpuesto el recurso contencioso administrativo fuera del plazo legalmente establecido, ya que la resolución de 25 de agosto de 2017, desestimatoria de recurso de reposición fue notificada a la recurrente en fecha 21 de septiembre de 2017, mientras que el recurso contencioso administrativo fue interpuesto el 23 de noviembre de 2017, fuera del plazo de dos meses legalmente establecido.
- IX. El plazo finalizaba en consecuencia el día 21 de noviembre de 2017, por lo que al haber sido interpuesto el día 23 había transcurrido ya el plazo establecido. Procede, en aras del principio de seguridad jurídica, declarar inadmisibile el recurso contencioso administrativo interpuesto también por extemporáneo.

Por lo expuesto, la Sentencia de fecha 12 de febrero de 2019, declara la **INADMISIBILIDAD** del recurso Contencioso Administrativo interpuesto por D^a. XXXX contra la Resolución desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución que declara las actuaciones objeto del expediente, como manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística vigente y requiere a la interesada para que proceda a la demolición de las actuaciones, con apercibimiento de ejecución subsidiaria en caso de incumplimiento. No se efectúa especial declaración de las costas causadas.

Contra la citada Resolución cabe interponer recurso de apelación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

5.- INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. 312/2017 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE SEVILLA. EXPEDIENTE 84/17/AJ. Por el Sr. Secretario, se indica que por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Sevilla, se ha dictado Sentencia de fecha 19 de febrero de 2019, en el Recurso Contencioso Administrativo Abreviado núm. 312/2017, interpuesto por MAPFRE FAMILIAR, S.A., contra la desestimación por silencio administrativo de la Reclamación de Responsabilidad Patrimonial interpuesta con fecha 6 de febrero de 2017, registrada con el número R.D.T. 2017/007, por los daños causados en el vehículo matrícula 8644 GPM, asegurado en esa Entidad por D^a XXXX, cuando el pasado día 26 de noviembre de 2016, éste estaba estacionado en la calle Londres a la altura del número 13, momento que un pino cae sobre el vehículo causándole daños. El coste de la reparación de los daños causados ascendieron a la cantidad de 1.876,07 euros, de los cuales Mapfre Familiar, S.A., ha abonado el coste de las lunas que asciende a 424,06 euros, siendo ésta la cantidad que se reclama en el presente recurso, más los intereses legales desde la producción de los daños el 26 de noviembre de 2016.

La Sentencia en sus Fundamentos Jurídicos señala:

El fundamento de la reclamación que se formula es el derecho de los particulares a ser indemnizados por la Administración Pública de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor y siempre que aquella lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.

Recoge el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: *“Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley”*.

Por lo anterior, ha quedado acreditado que:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Según la documental obrante en el expediente administrativo, el atestado e informe de los agentes de la Policía Local que se personaron en el lugar de los hechos y fotografías de los mismos, así como del informe del Servicio de Parques y Jardines, que la caída del referido árbol sobre el vehículo, fue el causante de los daños.

Respecto a la legitimación de la entidad aseguradora Mapfre para reclamar:

- Qué siendo la propietaria del vehículo D^a XXXX, es ésta quien en su caso tiene derecho a ser indemnizada por la Administración, sin que Mapfre haya acreditado que puede subrogarse en los derechos y acciones de aquélla, siendo su asegurada D^a XXXX, hija de la anterior.
- Que la prueba practicada y en concreto la documental consistente en el informe pericial de la propia actora, en relación con el informe de la Policía Local y las fotografías aportadas, no permiten tener por acreditado el daño en las lunas del vehículos, cuya sustitución fue abonada por la entidad actora según la factura aportada de la entidad Auto Cristal RALARSA, por lo que queda roto el nexo causal.

Por lo expuesto, la Sentencia de fecha 19 de febrero de 2019, DESESTIMA el recurso contencioso administrativo, contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la reclamación por responsabilidad patrimonial, por ser ajustada al ordenamiento jurídico. Sin imposición de costas.

Contra la referida Sentencia no cabe recurso alguno.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

6.- INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. 115/2018 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE SEVILLA. EXPEDIENTE 41/18/AJ. Por el Sr. Secretario, se indica que por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Sevilla, se ha dictado Sentencia de fecha 26 de febrero de 2019, en el Recurso Contencioso Administrativo Ordinario núm. 115/2018, interpuesto por D. XXXX contra Resoluciones del Teniente Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, de fecha 24 de enero de 2018, por la que se inadmite la solicitud de declaración de nulidad, presentada contra las liquidaciones número 1997907 y 1997908, por los importes de 35.773,65 y 5.445,45 euros respectivamente, emitidas en el expediente 2015/002535-R, realizada por el concepto de Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, derivada de la aceptación de la herencia de su



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

madre D^a Carmen Bonilla Carreño, formalizada el día 20 de marzo de 2015, mediante escritura pública otorgada ante el Notario D. XXXX, al nº 810 de su protocolo, siendo los bienes inmuebles heredados los que se detallan: Casa en calle San Sebastián núm. 12, hoy 14, inscrita en el Registro de la Propiedad de Dos Hermanas nº 1, al Tomo 223, Folio 213, Finca núm. 10.944, y casa en calle San Sebastián núm. 10, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1, al Tomo 344, Folio 163, Finca núm. 23.763.

La pretensión anulatoria de la recurrente se fundamenta en:

- La improcedencia de las liquidaciones practicadas y con ella de los ingresos realizados de los que solicita su devolución y ello como consecuencia de la STC 57/17 de 11 de mayo, lo que determina la nulidad de pleno de derecho de las mismas que es lo que solicita por medio del recurso de revisión que resulta inadmitido.

Esta Administración se opone a la demanda al sustentar:

- La legalidad de la resolución por la que se acuerda la inadmisión del recurso, alegando además desviación procesal en relación con el resto de cuestiones alegadas cual es la nulidad de la liquidaciones.

La Sentencia en sus Fundamentos Jurídicos señala:

En cuento a los efectos de la declaración de inconstitucionalidad alegados por la actora:

- Dispone el artículo 217.1 de la Ley General Tributaria, "*podrá declararse la nulidad de pleno derecho de los actos dictados en materia tributaria, así como de las resoluciones de los órganos económico-administrativos, que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, en los supuestos señalados en los apartados a), b), c), d), e), f) y g)*", y como se dice en el acto administrativo impugnado, de estas causas, ninguna es alegada por el interesado en su petición de nulidad.

Es decir, son constitucionales y resultan, pues, plenamente aplicables, en todos aquellos supuestos en los que el obligado tributario no ha logrado acreditar que la transmisión de la propiedad de los terrenos por cualquier título, ha sufrido un incremento de su valor o, lo que es igual, una capacidad económica susceptible de ser gravada con fundamento en el artículo 31.1 CE".

En lo referente a la aplicación retroactiva de la misma:

- Que en el caso de autos, no procede ordenar la devolución de las cantidades pagadas por los justiciables en relación con las tasas declaradas nulas, tanto en los procedimientos administrativos y judiciales finalizados por resolución ya firme; como en aquellos procesos aún no finalizados en los que la persona



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

obligada al pago de la tasa la satisfizo sin impugnarla por impedirle el acceso a la jurisdicción o al recurso en su caso (art. 24.1 CE), deviniendo con ello firme la liquidación del tributo.

- Que los actos administrativos firmes anteriores a la publicación de la citada sentencia del Tribunal Constitucional 77/2017, de 5 de junio, (cuál es el caso de la Resolución que nos ocupa) no se ven afectados por el fallo de la misma.

A tenor de lo anterior, la Sentencia conviene con este Ayuntamiento, que el motivo aducido por la actora no entra dentro del elenco de causas de nulidad que se incorpora en el artículo 217 de la LGT.

Además, la Sentencia denota las siguientes precisiones:

- Si se tiene en cuenta la matización que se realiza por el TS, no se estaría ante un acto nulo de pleno derecho, pues habría de probarse por el sujeto pasivo la falta de incremento de valor, lo que no hizo al dejar firme la liquidación.
- Que cualquier vicio u omisión producido en el procedimiento administrativo no puede dar lugar a una nulidad absoluta o de pleno derecho, pues debió haber sido impugnado, en su caso, a través de la vía ordinaria de recursos que pudieron ejercitarse en su momento, no siendo ya posible someter a nuevo examen y revisión los mismos por la vía excepcional del procedimiento de revisión instado, que por tanto ha sido inadmitido de forma acorde a derecho, pues el motivo esgrimido es una cuestión de legalidad ordinaria sin que concurra ningún motivo de los previstos en el artículo 217.1 LGT .

Por lo expuesto, la Sentencia de fecha 26 de febrero de 2019, DESESTIMA la demanda formulada contra la Resolución de 24 de enero de 2018 de este Ayuntamiento de inadmisión a trámite de la solicitud de revisión de oficio para la declaración de nulidad de pleno derecho de la liquidación en relación con el Impuesto sobre el Incremento del valor de los Terrenos de naturaleza Urbanas. Procede imponer las costas a la actora si bien limitando el importe de las mismas a la suma de 200 euros.

La referida Sentencia no es firme siendo susceptible de recurso de apelación.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

7.- INFORME JURÍDICO DE AUTO RECAÍDO EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. 258/2018, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 4 DE SEVILLA. EXPEDIENTE 77/18/AJ. Por el Sr. Secretario, se indica que por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Sevilla, se ha dictado Auto de fecha 14 de febrero de 2019, en el Procedimiento Ordinario núm. 258/2018, interpuesto CLUB DE CAMPO LA MOTILLA, contra Resolución del Teniente Alcalde Delegado de Hacienda y Obras de fecha 9 de mayo de 2018, notificado el día 15 de mayo, por la que se desestima el Recurso de Reposición interpuesto frente a la liquidación nº 1724912 por el concepto del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, con número de liquidación 1724912, practicada en el expediente 2015/011285-R, por importe de 214.327,23 euros.

Encontrándose el recurso en el trámite de contestación a la demanda, por esta Administración se pone en conocimiento del Juzgado mediante oficio remitido por sistema LexNet el 20 de enero de 2019, que se ha anulado por el TEARA el valor catastral que sirvió de base para la práctica de la liquidación recurrida, que comprobado tal extremo, se ha procedido por este Ayuntamiento, mediante Resolución nº 27/2019 del Teniente de Alcalde, Delegado de Hacienda y Obras de fecha 18 de enero de 2019, a la anulación de la liquidación que originaba el presente recurso, habiéndose pues satisfecho extraprocesalmente la pretensión de la recurrente, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mediante Diligencia de Ordenación se da traslado por plazo de cinco días al recurrente del escrito presentado por este Ayuntamiento, por el cual, se reconoce totalmente en vía administrativa las pretensiones del recurrente, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga sobre la terminación del proceso por satisfacción extraprocesal.

Pues bien, el referido Auto indica que la recurrente manifiesta que está conforme con la terminación del procedimiento por entender satisfechas extraprocesalmente todas las pretensiones contenidas en el escrito de demanda, por lo que según establece el 76 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, *“1.Si interpuesto recurso contencioso-administrativo la Administración demandada reconociese totalmente en vía administrativa las pretensiones del demandante, cualquiera de las partes podrá ponerlo en conocimiento del Juez o Tribunal, cuando la Administración no lo hiciera”*, se ha acreditado la satisfacción extraprocesal por esta Administración de las pretensiones de la parte actora, sin que se aprecie infracción manifiesta del ordenamiento jurídico en el comportamiento administrativo, por lo que en base al artículo citado, procede declarar terminado el procedimiento y el archivo de las actuaciones.

Por lo expuesto, el AUTO, de fecha 14 de febrero de 2019, declara terminado el presente recurso contencioso administrativo contra la actuación administrativa, por SATISFACCIÓN EXTRAPROCESAL. Sin costas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

8.- INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. 341/2018 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 7 DE SEVILLA. EXPEDIENTE 97/18/AJ. Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 7 de Sevilla, se ha dictado Sentencia de fecha 19 de febrero de 2019, en el Recurso Contencioso Administrativo Abreviado núm. 341/2018, interpuesto por interpuesto por D. XXXX, contra la Resolución administrativa desestimatoria por silencio administrativo, recaída en el expediente nº 09498, por una supuesta infracción del artículo 117.1 del Reglamento General de Circulación. La citada resolución sanciona al recurrente con una multa económica de 200 euros, así como con la pérdida de 3 puntos del permiso de conducir.

La pretensión anulatoria del recurrente se fundamenta en:

Alega el recurrente, que pese a que el acto de inicio tenga carácter resolutorio, ello no exime a la Administración de la obligación de cumplir con los siguientes requisitos.

- Dictar una resolución sancionadora, que es la vía por la cual concluye cualquier procedimiento administrativo.
- Que el acto resolutorio sea dictado y firmado por el órgano competente para dictar una resolución.
- Si el inicio del expediente sancionador tiene el carácter de acto resolutorio, éste ha de contener todos los requisitos mínimos exigidos, pese a que el procedimiento sea sumario, y en el presente caso no consta la posibilidad de interponer recurso de reposición.
- Que no se ha seguido el procedimiento ordinario.

El Letrado Consistorial se opone a las alegaciones vertidas de contrario y se alega en primer lugar la inadmisibilidad del recurso por extemporaneidad.

La Sentencia en sus Fundamentos Jurídicos señala:

- a. Que la Administración utilizó el procedimiento sumarísimo del artículo 81.5 de la Ley de Tráfico (RD Legislativo 339/1990, en su redacción dada por la Ley 18/2009).
- b. Que la resolución sancionadora ha de dictarse por la correspondiente autoridad, que no es precisamente el agente que formula la denuncia.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- c. Que es la autoridad competente, quien debe asumir la responsabilidad de dictar la resolución sancionadora, aunque sea asumiendo directamente los hechos contenidos en la denuncia en los casos del artículo 81.5 de la Ley de Tráfico.
- d. Que aun asumiendo que el inicio del expediente sancionador tiene el carácter de acto resolutorio, éste debe reunir los requisitos de dicho acto en cuanto a su contenido y su notificación, de tal manera que hay que garantizar la finalidad que se persigue con dicho acto, que no es otra que permitir conocer materialmente la imputación que se dirige al infractor y otra delimitar formalmente y también con pleno efecto sustantivo, el ámbito en que va actuar el poder público frente al infractor, delimitación que se refiere a los hechos y a la posible sanción. Debe indicarse, igualmente, que en caso de que no se presenten alegaciones, surtirá efecto como resolución sancionadora e informar de los recursos que cabe contra el mismo.
- e. Que examinado el expediente administrativo, se observa que el acuerdo de inicio, que surte efectos como resolución sancionadora, no incluye los recursos procedentes contra la misma, por lo que la notificación carece de validez, siendo nula, y con ello, los actos administrativos dictados con posterioridad, como la vía de apremio.

Por todo lo expuesto considera que debe estimarse el presente recurso contencioso administrativo, y no estimando la causa de inadmisibilidad alegada por esta parte, por las mismas razones expuestas para desestimar el recurso, ya que al no haberse notificado resolución sancionadora, el recurso nunca puede ser extemporáneo.

En base a lo planteado, la Sentencia de fecha 19 de febrero de 2019, ESTIMA el recurso, anulando la resolución recurrida por no ser conforme a derecho. Las costas se imponen a este Ayuntamiento, con un límite máximo de 150 euros.

La citada Sentencia es firme.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

9.- INFORME JURÍDICO DE AUTO RECAÍDO EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. 375/2018, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE SEVILLA. EXPEDIENTE 10/19/AJ. Por el Sr. Secretario, se indica por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Sevilla, se ha dictado Auto de fecha 19 de febrero de 2019, en el Procedimiento Ordinario núm. 375/2018, interpuesto por D. XXXX, contra Resolución



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

de la Teniente Alcalde, Delegada de Ordenación del Territorio de fecha 25 de octubre de 2018, recaída en el Expediente Protección de la Legalidad Urbanística 135/2017-PL, por la que se ordena la restauración de la legalidad urbanística, consistente en la demolición de la construcción realizada sobre la finca con referencia catastral nº 41038A0260000700HK, emplazada en Suerte de Tierra, Polígono 26, Parcela 7, Pozo Nuevo.

El expediente que se recurre se inició como consecuencia de:

La Ejecución de nave de planta cuadrada de una altura de trece metros de lado aproximadamente. Las paredes exteriores realizadas con placas de hormigón y estructura metálica con chapas de sándwich y a un agua. Tiene solado de hormigón en toda la superficie interior de la nave. Posee suministro de agua y electricidad.

De igual modo, se hace constar:

- Que la representación del recurrente, en la interposición de la demanda, indicaba que por esta misma actuación, se llevó a cabo la apertura de Diligencias Previas, que a la fecha, se encontraba bajo dictado de Auto de transformación de Procedimiento Abreviado, seguido con nº de autos 27/2018, ante el Juzgado de Instrucción nº 4 de Dos Hermanas; y por lo que consideraba que concurría en el presente procedimiento causa de suspensión de acto administrativo, en tanto que la jurisdicción penal goza de improrrogabilidad frente a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.
- Que solicitó la medida cautelar en cuanto a la suspensión del acto administrativo recurrido, ya que la misma construcción es prueba de convención en el procedimiento penal que se sigue, señalando en cuanto a la caución, ofrecer el 10% de la cuantía del pleito (que establece en 31.000 euros), sin perjuicio que su SS^a, estimara otra cantidad.

Habiéndose formado Pieza Separada (375.1.2018) para tramitar el Incidente de Suspensión, en lo que se refiere a tal solicitud, esta parte se opone, por lo que en el plazo concedido a esta Administración para presentar alegaciones, se remite escrito mediante el cual se realiza un despliegue de argumentos por lo que no procede la suspensión del acto impugnado, puesto que nada se acredita que pueda hacer decaer la prevalencia del interés público sobre el privado, ya que en el caso de otorgarse se estaría amparando la continuidad de una actividad no autorizada por esta Administración, *artículo 130 de la LJCA*. Asimismo, conforme al artículo 133 de la LJCA, en el supuesto de que se acordase la suspensión, debería adoptarse las medidas adecuadas para evitar los perjuicios que ello acarrearía. Para concluir que, según establece el artículo 139.1 de la citada Ley, procede la imposición de las costas al recurrente.

Pues bien, señala el Auto que conforme al artículo 130.2 de la LJCA, corresponde denegar la medida solicitada, cada vez que el interés público ha de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

prevalecer frente al interés particular, como es el caso de autos, ya que el interés público demanda el restablecimiento de la legalidad urbanística y la no persistencia de una construcción que ha sido declarada incompatible con la ordenación urbanística vigente.

En atención a lo expuesto, el Auto de fecha 19 de febrero de 2019, DISPONE no haber lugar a la medida cautelar solicitada por la actora, con imposición de las costas a dicha parte limitadas a 200 euros.

El referido Auto no es firme al ser susceptible de recurso de apelación.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe, de lo que se pondrá en conocimiento del Departamento de Disciplina Urbanística, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

10.- PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. 38/2019 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 10 DE SEVILLA. EXPEDIENTE 17/19/AJ. Por el Sr. Secretario, se da cuenta de Oficio de fecha 20 de febrero de 2019 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla, notificando la incoación del Recurso Contencioso Administrativo Abreviado núm. 38/2019, interpuesto por MAPFRE ESPAÑA, S.A., contra la desestimación por silencio administrativo, de la reclamación de responsabilidad patrimonial registrada con el número RDT 2018/031.

El recurrente argumenta la demanda en los siguientes Hechos:

1. El día 30 de mayo de 2018 sobre las 13:00 horas, el vehículo matrícula 6834 KHN, propiedad de XXXX, iba conducido por D. XXXX por la avenida de España en dirección a la Glorieta de Extremadura (en dirección al puente de Canta el Gallo), cuando el conductor efectuó una parada en el paso de peatones para recoger a un familiar, arrimándose al bordillo de la acera derecha, y, al reiniciar la marcha, se percató de que los neumáticos de la parte derecha, (delantero y trasero), habían reventado como consecuencia de la existencia de un tornillo sobresaliente que se encontraba clavado en el lateral interior del bordillo de la acera.
2. Ante tal situación, el conductor avisó a la Policía Local presentándose los agentes 11297 y 11372, quienes levantaron el atestado número 308/2018.
3. El coste de la reparación de los daños causados ascienden a la cantidad de 417,89 euros, (cuantía del recurso), que han sido abonados por la recurrente a Talleres JEDIAN, S.L., mediante póliza de seguro a todo riesgo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por ello, solicita se dicte Sentencia estimando la demanda, así como al pago por este Ayuntamiento de la cantidad de 417,89 euros, en concepto de indemnización por los daños ocasionados en el citado vehículo, más los intereses legales que correspondan.

A continuación se detallan los últimos trámites practicados en el citado expediente:

- ✓ 29/06/2018: Fecha de entrada en el registro general de la reclamación.
- ✓ 13/07/2018: Petición de informe a la Policía Local.
- ✓ 13/07/2018: Envío de la reclamación a la aseguradora SegurCaixa.
- ✓ 13/07/2018: Decreto de Admisión a trámite.
- ✓ 18/07/2018: Notificación de Admisión a trámite.
- ✓ 18/10/2018: Informe de la Policía Local.

Visto el informe emitido al respecto, procede que se remita el expediente administrativo al referido Juzgado, así como facultar al Letrado Asesor Consistorial para que se persone en el procedimiento, cuya vista tendrá lugar el 9 de febrero de 2021 a las 10:50 horas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

11.- RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA BAREMO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE CONVOCATORIA QUE RIGEN PROCESO SELECTIVO DE 14 PLAZAS DE BOMBERO-CONDUCTOR MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se propone lo siguiente:

Primero.- El día 04 de octubre de 2018 se publican en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 231 las Bases de la Convocatoria que regulan el Proceso selectivo para la provisión de catorce plazas de Bombero-Conductor del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento correspondiente a las ofertas de empleo público de 2015/2016/2017 mediante el Sistema de Concurso Oposición Libre.

Asimismo se publica el 4 de enero de 2019 en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 3 el anuncio relativo a dicha convocatoria.

Con fecha 4 de febrero se interpone recurso de reposición frente a las mencionadas Bases en tiempo y forma por parte de D. XXXX tal como se enuncia en el encabezado.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Segundo.- Dicho recurso se interpone en plazo de acuerdo con los artículos 30.4 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.- Sobre la legitimación del sr. XXXX, se parte de su condición de funcionario interino, la cual no acredita, como no aporta otros datos que le hagan presumir que posee la condición de afectado por la convocatoria. Asimismo hay que destacar que el recurso se hace mediante la asistencia de la Asociación Nacional de Interinos y Laborales.

Cuarto.- El fondo del recurso es la consideración de que debe “valorarse de forma igualitaria la experiencia desarrollada en el Cuerpo de Bomberos-Conductores del SEIS con la desarrollada en Cuerpos de Bomberos-Conductores de otras Administraciones Públicas con las mismas características objetivas”.

Quinto.- Se han emitido informes por el Sargento jefe del SEIS de Dos Hermanas de fecha 26 de febrero del presente, por la técnica de Delegación de Relaciones Humanas y por el Secretario General ambos de 5 de marzo de 2019.

Corresponde la resolución del recurso a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por la técnica de la Delegación de Recursos Humanos se ha informado lo siguiente:

“ANTECEDENTES”

Primero.- El día 04 de octubre de 2018 se publican debidamente las Bases de la Convocatoria que nos ocupa en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 231. Con posterior publicación el 04 de enero de 2019 en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 3. Habiéndose interpuesto recurso de reposición frente a las mencionadas Bases en tiempo y forma por parte de D. Jaime Nieto García tal como se enuncia en el encabezado.

Segundo.- Al entrar en el examen material de las argumentaciones del recurrente y a la vista de que en su opinión considera que debe “valorarse de forma igualitaria la experiencia desarrollada en el Cuerpo de Bomberos-Conductores del SEIS con la desarrollada en Cuerpos de Bomberos-Conductores de otras Administraciones Públicas con las mismas características objetivas”, informamos en base a los siguientes:

“FUNDAMENTOS DE DERECHO”

Primero.- Respecto a la alegación realizada por el recurrente en el “Hecho” primero de su recurso hemos de decir que:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Base octava de la referida convocatoria establece que la fase de concurso supone un cuarenta por ciento (40%) de valoración del proceso selectivo en su conjunto y la fase de oposición un sesenta por ciento (60%). Se debe destacar que el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas ha otorgado un peso considerable a la fase de oposición, ya que por habilitación legal podría haberse puntuado la fase de concurso en un cuarenta y cinco (45%) y la fase de oposición en un cincuenta y cinco por ciento (55%). Precisamente se ha primado en mayor medida la ponderación de la fase de oposición con lo cual imprime al proceso de una mayor objetividad e imparcialidad.

Respecto al apartado de antigüedad, las bases establecen la siguiente baremación conforme a los méritos alegados:

- 2.1 Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en Cuerpo de Bomberos-Conductores del SEIS de Ayuntamientos de Municipios con población superior a los 100.000 habitantes: 0,50 puntos.*
- 2.2 Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de Bomberos-conductores: 0,20 puntos.*
- 2.3 Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,10 puntos*
Puntuación máxima del apartado 2: 5,00 puntos

Se puede observar que la puntuación concretada en el apartado 2.1 (0,50 puntos) y en el 2.2 (0,20 puntos) implica únicamente una diferencia de 0,30 puntos, que no lleva aparejada una desproporción entre la valoración de la experiencia obtenida por los servicios prestados en Ayuntamientos de más de 100.000 habitantes en Cuerpos de Bomberos-conductores y en el resto de Ayuntamientos.

La puntuación en este mérito está topada en 5,00 puntos, puntuación a la que pueden acceder los candidatos mediante el baremo establecido en los otros dos parámetros que también forman parte de la valoración. La antigüedad como mérito no es determinante para la fase de concurso ni tan siquiera para la obtención de la plaza, es decir, no supone una distancia insalvable, expresión utilizada en ocasiones por la jurisprudencia.

Respecto a lo que expone el recurrente, en cuanto que la experiencia se encuentra por encima de la formación se puntualiza que la experiencia no está sobrevalorada, puesto que con los méritos de titulación y formación también se pondría llegar a obtener con sus respectivos topes, los 5 puntos.

En consecuencia, no cabe sino desestimar la alegación del recurrente por todo lo ya expuesto, por cuanto, este Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas no ha fijado unos méritos desproporcionados que limiten la fase de méritos a la experiencia y, en todo momento, se ha ceñido a lo previsto en la legislación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Segundo.- En relación al hecho “Segundo” del recurso, debe señalarse que las bases han sido redactadas sin tener en cuenta requisitos *ad personam*, sino únicamente considerando de manera objetiva las funciones que el personal objeto de la convocatoria debe desarrollar en municipios de población superior a cien mil habitantes (100.000), los cuales presentan características similares al municipio de Dos Hermanas, al fin y al cabo, la Administración Pública convocante, motivo por el cual no se entra a considerar la experiencia aducida por el recurrente. No obstante, se afirma que no se evidencia ningún desprecio a las capacidades adquiridas o desarrolladas por el recurrente en la prestación de servicios en el Consorcio de Bomberos, sino que se ha establecido un baremo de méritos en función de las necesidades que presenta un municipio de gran población como el de Dos Hermanas, todo ello amparados por los principios de eficiencia y especialidad. En las Bases se expresa “*Cuerpo de Bomberos-Conductores del SEIS de Ayuntamientos de Municipios con población superior a los 100.000 habitantes*”, de la propia literalidad y hermenéutica cabe entender el mismo como cualquier servicio en Cuerpos de Bomberos-Conductores en servicios de extinción de incendios, siendo la clave los municipios con población superior a los 100.000 habitantes.

En las bases no se excluye a ningún posible participante de la convocatoria, dado que no figura entre los requisitos de participación el ser o haber sido *Bombero-Conductor del SEIS de Ayuntamientos de Municipios con población superior a los 100.000 habitantes*, sino que se trata únicamente de un mérito que puede y debe tener en cuenta este Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas de acuerdo con su discrecionalidad administrativa. Además, se valora también en las bases, con una puntuación que no difiere de forma notable ni exagerada, la experiencia demostrable en Cuerpos de Bomberos-conductores que no desempeñen actividades propias de servicios de extinción de incendios en municipios de más de cien mil (100.000) habitantes. Inclusive, las bases contemplan la experiencia adquirida en otros cuerpos de la Administración Pública, por tanto, estas bases no pueden calificarse vulneradoras del principio de igualdad.

Tercero.- En aras a la economía del discurso, dado que los hechos “Tercero” y “Cuarto” del recurso de reposición abundan sobre la pretendida vulneración del principio de igualdad, esta parte dará respuesta a los mismos en el presente apartado. La disposición adicional tercera del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local establece que:

“La selección de los funcionarios de los Cuerpos de Policía Local y de Bomberos se regirá por lo establecido en el presente Real Decreto en cuanto no se oponga a sus normas específicas.”

Por su parte, el artículo 2 del citado Real Decreto dispone que:

“El ingreso en la Función Pública Local se realizará, con carácter general, a través del sistema de oposición, salvo que, por la naturaleza de las plazas o de las funciones a



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

desempeñar, sea más adecuada la utilización del sistema de concurso-oposición o concurso.”

El Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas otorga mucha relevancia a la Seguridad y es trascendente reclutar a personal que en este sentido aporte a través de la experiencia un valor añadido. Resulta evidente e indiscutible que la particularidad del Cuerpo de Bomberos requiere que sus plazas sean ocupadas por sujetos que posean una experiencia y formación específica en el campo, por ello, se hace necesario acudir a la vía del concurso oposición, por ser un proceso que habilita a la Administración para considerar esta clase de méritos.

En cuanto al principio de igualdad en el acceso a las funciones y cargos públicos consagrado en el art. 23.2 de la Constitución Española el Tribunal Constitucional recuerda que *“ha de ponerse en necesaria conexión con los principios de mérito y capacidad en el acceso a las funciones públicas del art. 103.3 de la Constitución (STC 193/1987, de 9 de diciembre), se refiere a los requisitos que señalen las leyes, lo que concede al legislador un amplio margen en la regulación de las pruebas de selección de funcionarios y en la determinación de cuáles han de ser los méritos y capacidades que se tomarán en consideración. Esta libertad está limitada por la necesidad de no crear desigualdades que sean arbitrarias en cuanto ajenas, no referidas o incompatibles con los principios de mérito y capacidad. No corresponde a este Tribunal, como recuerda el Ministerio Fiscal, interferirse en ese margen de apreciación ni examinar la oportunidad de la medida legal o administrativa para decidir si es la más adecuada o la mejor de las posibles, sino sólo comprobar si no se ha sobrepasado ese margen de libertad creando una diferencia de trato irracional o arbitraria entre los opositores o concursantes.”* (STC 67/1989, de 18 de abril).

La jurisprudencia ha declarado en sucesivas ocasiones que no se puede valorar de manera distinta la experiencia o servicios prestados dependiendo exclusivamente de la Administración Pública en donde se ha ejercido, salvo que se constate que existen diferencias en el cometido funcional de los puestos que sean objeto de comparación (STS 2820/2012, de 25 de abril de 2012).

Además, expresa el Tribunal Constitucional que *“un baremo en el que, tratándose de un concurso de méritos, se privilegie la experiencia adquirida en un puesto idéntico o similar a aquél de cuya provisión se trata no sería contrario a la igualdad aun cuando a los restantes méritos alegables les fuera concedida una valoración menor, incluso considerablemente menor”* (STC 281/1993, de 27 de septiembre).

Sin embargo, no se deduce actuación análoga por parte del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, puesto que en momento alguno establece en sus bases diferenciación entre los futuros candidatos según la Administración Pública en donde se haya adquirido la experiencia, es decir, las bases no otorgan mayor puntuación a aquellos candidatos que desempeñan su actividad profesional en el Excmo. Ayuntamiento de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Dos Hermanas, sino que valora positivamente el ejercicio o experiencia misma en municipios de población superior a cien mil (100.000) habitantes, por cuanto, las peculiaridades y características de las intervenciones serán muy similares al municipio de Dos Hermanas, que es un Municipio de Gran Población.

La materia de protección civil no se encuentra entre las competencias exclusivas que reconoce al Estado el artículo 149 de la Constitución Española, por lo que cada Comunidad Autónoma ha desarrollado esta función. El Estatuto de Autonomía de Andalucía ha atribuido en su artículo 66 la competencia en exclusiva en materia de protección civil a la Comunidad Autónoma de Andalucía, siendo desarrollada por la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía. Cabe señalar que el S.E.I.S es un servicio con el que deben contar todos los municipios en Andalucía con población superior a veinte mil (20.000) habitantes.

Igualmente, se recalca que la Base octava. Segunda fase.2.1 debe interpretarse como cualquier servicio en Cuerpos de Bomberos-Conductores en servicios de extinción de incendios que desarrollen las funciones propias de un municipio con población superior a los 100.000 habitantes.

Analizados por el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas los protocolos de actuación y sistema organizativo del Cuerpo de Bomberos-Conductores del Consorcio de Cádiz y comparadas con las funciones tan diversas y heterogéneas desarrolladas en un municipio de población superior a cien mil (100.000) habitantes encuentra esta parte diferencias de entidad suficiente en la dedicación y en el régimen profesional, en la organización y manera de actuación que permiten afirmar la existencia de una razón objetiva para premiar, aunque de una forma tenue, la experiencia en municipios de población superior a cien mil (100.000) habitantes, no habiéndose este Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas apartado de la legalidad ni actuando en desviación de poder, la cual, en todo caso corresponde probarla a quien la alega, sin que pueda basarse en meras presunciones (STS 3863/2005, de 15 de junio de 2005).

Asimismo, se debe señalar que todos los bomberos adscritos a Parques de Bomberos en municipios de más de cien mil (100.000) habitantes se encuentran organizados en un único Parque, el cual se caracteriza por encontrarse cualificado y entrenado para cualquier eventualidad. Esta argumentación se fundamenta igualmente en informe emitido por el Sargento del SEIS del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas de fecha 26 de febrero de 2019, que se acompaña.

Conforme a todo lo expresado anteriormente se deduce que en la elaboración de las bases no se desprecia la prestación de servicios para diferentes centros de servicio, al contrario de lo que señala el recurrente, sino que se acoge a toda clase de participantes, y, considerando las necesidades propias de un municipio de gran población de más de cien mil (100.000) habitantes, se valora, ni siquiera de una forma incisiva, la experiencia en la prestación de servicios en municipios de características similares a la Administración convocante de forma genérica.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

En definitiva, el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas no aprecia que las Bases de la presente Convocatoria puedan vulnerar en ningún momento los principios de igualdad, capacidad o mérito, dado que en éstas se establece una baremación de méritos de forma objetiva y proporcionada para todos los aspirantes sin que suponga un límite exclusivo de participación.

Cuarto.- Concluimos que a nuestro entender no hay vulneración de ningún derecho, ni incumpliendo ninguno de los artículos alegados por el recurrente.

Las Bases establecen unos baremos proporcionados que no infringen el principio de igualdad al no ser un criterio excluyente y la baremación es proporcional. No genera discriminación ni indefensión a los aspirantes.

No se acredita de qué manera se ha prescindido del procedimiento legalmente establecido, hasta el punto de que se excluya la participación, ya que otros elementos del proceso selectivo ofrecen oportunidades, al estar precisamente ante un procedimiento de concurso-oposición.

Por todo lo expuesto entendemos que el recurso de reposición interpuesto por el recurrente ha de ser desestimado, no obstante, por el órgano competente, se resolverá lo que más pertinente se estime.

Por todo lo expuesto entendemos que el recurso interpuesto por el recurrente ha de ser desestimado salvo mejor criterio en derecho, no obstante, por el órgano competente, se resolverá lo que más pertinente se estime.”

Por tanto, visto cuanto antecede, vistos los informes existentes en el expediente, de conformidad con el artículo 127.1 h de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local se propone a esta Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO.- Desestimar el recurso de reposición presentado por D. XXXX, por considerar que la baremación de los méritos que se contemplan en las Bases de la convocatoria del proceso selectivo de catorce plazas de bombero-conductor del SEIS de Dos Hermanas mediante el sistema del concurso-oposición libre, son objetivos y proporcionados. La valoración de antigüedad en cuanto a servicios prestados se desglosa en diferentes apartados con puntuación diferenciada según los servicios se hayan prestado en Cuerpo de bomberos-conductores del SEIS de Ayuntamientos con más de 100.000 habitantes, el resto de Cuerpos de bomberos-conductores y en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas que son igualmente proporcionados y objetivos y no incurren en discriminación de los aspirantes.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, con expresión de los recursos oportunos, al Departamento de Relaciones Humanas y al SEIS.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

12.- SOLICITUD ACUMULACIÓN DE LACTANCIA EMPLEADA MUNICIPAL. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se da cuenta a esa Junta de Gobierno Local del escrito presentado por la trabajadora D^a XXXX, Personal Laboral Indefinido de Temporada, adscrita al Servicio de Deportes, y por el que solicita la acumulación de las horas de lactancia que va a disfrutar conforme al artículo 31 f) del actual Convenio Colectivo de empresa para el personal laboral de este Excmo. Ayuntamiento, equivalente a 16 días hábiles en proporción a la duración de su relación laboral con la empresa.

El período a disfrutar va desde el 11 de Marzo al 1 de Abril de 2019, ambos inclusive.

Lo que se comunica a esta Junta de Gobierno Local para general conocimiento y aprobación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

13.- RECONOCIMIENTO A FUNCIONARIA CON HABILITACIÓN NACIONAL AL SERVICIO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL GRADO CONSOLIDADO CORRESPONDIENTE AL NIVEL 30 DE COMPLEMENTO DE DESTINO. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se indica que se ha presentado por D^a XXXX, funcionaria con habilitación nacional al servicio de este Ayuntamiento, que ocupa el puesto de trabajo de Tesorería, escrito en el que se ha solicitado el reconocimiento del grado consolidado correspondiente al nivel 30 de complemento de destino. La citada funcionaria obtuvo el destino mencionado en virtud de Resolución de 27 de febrero de 2009, de la Dirección General de Cooperación Local, por la que se resuelve el concurso unitario de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal publicada en el BOE de 24 de marzo de 2009, y tomó posesión en el Ayuntamiento de Dos Hermanas el 1 de abril de 2009.

El grado personal es aquella cualidad profesional adquirida por el funcionario/a por el desempeño de un determinado puesto de trabajo durante el período de tiempo legalmente establecido, constituyendo una manifestación del derecho a la promoción profesional y a la carrera administrativa, que supone una garantía mínima de percepción del complemento de destino.

El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, establece en su artículo 70 que todos los funcionarios de carrera adquirirán un grado personal por el desempeño de uno o más puestos del nivel correspondiente durante dos años continuados o tres con interrupción,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

con excepción de lo dispuesto en el apartado 6, cualquiera que fuera el sistema de provisión, salvo los supuestos de adscripción provisional.

De conformidad con lo previsto en artículo 32.1.c) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el reconocimiento del grado se efectuará por la Administración en que el funcionario preste sus servicios en el momento de la consolidación, dando comunicación al Ministerio de Hacienda y Función Pública a efectos de su inscripción en el Registro Integrado a que se refiere su artículo 23.

A tal efecto se ha emitido informe favorable por el *Servicio* de Recursos Humanos, con fecha 1 de febrero de 2019.

En virtud todo lo expuesto y de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto el artículo 127. g) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO.- Reconocer a D^a XXXX, funcionaria con habilitación nacional al servicio de este Ayuntamiento el grado consolidado correspondiente al nivel 30 de complemento de destino.

SEGUNDO.- Comunicar la presente Resolución al Servicio de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía, y al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a los efectos oportunos.

TERCERO.- Dar traslado de la presente Resolución a la interesada con indicación de los recursos que sean procedentes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

14.- DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA JGL DE 8 DE MARZO DE 2018. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las Resoluciones aprobadas por el Delegado de Hacienda y Obras y el Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana relativas a la adjudicación de contratos menores, dictadas de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de marzo de 2018 por el que se aprueba la delegación de competencias relativas a la adjudicación de contratos menores en los Tenientes de Alcalde Don Francisco Rodríguez García (segunda Tenencia de Alcaldía y la Delegado de Hacienda y Obras), y Don Antonio



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Morán Sánchez (séptima Tenencia de Alcaldía y Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana).

Los contratos menores adjudicados se encuentran incluidos en los Decretos que a continuación se relacionan:

NÚMERO DE DECRETO	FECHA DE APROBACIÓN	Nº CONTRATOS MENORES	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)
DECRETO CMEN/2019/036	21 de febrero de 2019	25	38.704,83
DECRETO CMEN/2019/037	22 de febrero de 2019	19	90.135,60
DECRETO CMEN/2019/038	26 de febrero de 2019	44	64.030,22
DECRETO CMEN/2019/039	27 de febrero de 2019	28	52.167,50
DECRETO CMEN/2019/040	04 de marzo de 2019	13	20.414,01
DECRETO CMEN/2019/041	06 de marzo de 2019	27	53.677,46
DECRETO CMEN/2019/042	06 de marzo de 2019	14	38.507,53
	TOTAL	170	357.637,15

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

15.- RELACIONES DE FACTURAS. Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de **290 facturas** por un importe total de **885.557,15 €** visadas por las respectivas Delegaciones o Servicios de este Ayuntamiento, de conformidad al siguiente detalle:

Relación	Nº Facturas	Concepto	Importe Total
11A/2019	39	CONTRATOS MENORES 2018	27.918,36 €
11B/2019	73	CONTRATOS MENORES 2019	77.248,79 €
11C/2019	3	CONTRATOS MENORES 2018 – Multiaplicaciones IVA	4.388,03 €
11D/2019	3	CONTRATOS MENORES 2019 – Multiaplicaciones IVA	3.006,11 €
11E/2019	138	LICITACION 2019	683.894,60 €
11F/2019	2	CON ACUERDOS 2019	753,19 €
11G/2019	2	FACTURAS 2018 – Reconocim. Extrajudicial Crédito	216,36 €
11H/2019	30	LICITACION 2018	88.131,71 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

16.- APROBACIÓN CERTIFICACIÓN SEGUNDA DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE PARQUE JOSÉ BENJUMEA. EXPTE. 42/2018/CON. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se propone dejar el presente asunto sobre la mesa para su mejor estudio.

17.- ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES ELECTROMECAÑICAS”. EXPTE. 92/2018/CON. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se informa que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 01 de febrero de 2019 (punto 14) se aprobó el orden de prelación de las ofertas presentadas a la licitación para adjudicar el “Contrato Mixto de Suministro y Servicio de Mantenimiento y Reparación de Instalaciones Electromecánicas”, siendo éste:

Orden	Empresa	Importe Neto	IVA	Importe Total
1º	Electromecánica Ojeda, S.L.	53.494,80 €	11.233,91 €	64.728,71 €
2º	Ingeniería y Construcciones del Sur, S.A.	58.730,48 €	12.333,40 €	71.063,88 €

Asimismo, se aprobó requerir a la empresa mejor clasificada “Electro Mecánica Ojeda, S.L.”, para que presentara en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de 4.555,20 €, correspondiente al 5% del presupuesto base de licitación, excepto el IVA.

Realizados los trámites anteriores en tiempo y forma, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en el art. 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO.- Adjudicar la licitación “Contrato Mixto de Suministro y Servicio de Mantenimiento y Reparación de Instalaciones Electromecánicas”, Expdte. 92/2018/CON, a la empresa “Electro Mecánica Ojeda, S.L.”, con CIF B41149444, con domicilio en Avda. del Guadalquivir Dos Hermanas (Sevilla), C.P. 41702, tel.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

955675379, fax 954721382, e-mail: jojeda@electromecanicaojeda.com, por el presupuesto base de licitación de noventa y un mil ciento cuatro euros (91.104,00 €) más el IVA correspondiente del 21 % por valor de diecinueve mil ciento treinta y un euros con ochenta y cuatro céntimos (19.131,84 €), lo que supone un total de ciento diez mil doscientos treinta y cinco euros con ochenta y cuatro céntimos (110.235,84 €), por ser la empresa licitadora mejor posicionada.

SEGUNDO.- Facultar al Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria y citarla para la formalización del contrato que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras, al tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación.

CUARTO.- Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento y notificar al resto de empresas licitadoras.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

18.- FACTURA PÓLIZA DE SEGUROS DAÑOS MATERIALES A BIENES PÚBLICOS (PRORROGA DE SEGUROS MUNICIPALES PARA LA ANUALIDAD 2019). Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se propone aprobar la factura de seguros de daños materiales a bienes públicos según Acuerdo de la Junta de Gobierno Local sobre la Prórroga del Contrato de Seguros Municipales para la anualidad 2019, en base a lo siguiente:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de mayo de 2018, se aprobó la prórroga del Contrato de Seguros Municipales para la Anualidad 2019.

En dicho Acuerdo, en su punto primero, se aprueba lo siguiente:

“PRORROGAR durante a la anualidad 2019 las siguientes pólizas hasta las 00:00 horas del día 1 de Enero del año 2020, sin perjuicio de la regularización y actualización de las primas, en cumplimiento de lo previsto en la cláusula 7ª del referido Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, en función de los criterios objetivos fijados para cada uno de los riesgos asegurados:

	REGULARIZACIÓN PRIMAS DE SEGUROS MUNICIPALES ANUALIDAD 2018 (CONTRATO DE SEGUROS ACUERDO JGL 19/12/2014)
--	--



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

LOTES Nº	CONCEPTO	IMPORTE AÑO 2018
1	RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL	51.912,00
2	DAÑOS MATERIALES A BIENES PÚBLICOS	26.907,84
* 2	DAÑOS MATERIALES A LAS VIVIENDAS PÚBLICAS	10.264,24
3	FLOTA DE AUTOMOVILES	66.705,00
* 3	AMPLIACIÓN DE LA FLOTA	4.000,00
4	ACCIDENTES COLECTIVO PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO y PARTICIPANTES EN ACTIVIDADES (GRUPO 1 Y 2)	16.494,74
5	POLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL DIRECTIVOS	10.349,63
6	POLIZA DE DEFENSA JURIDICA	14.359,40
7	ACC. VOLUNTARIOS PROTECCIÓN CIVIL	3.534,65
	TOTAL	204.527,50

SEGUNDO.- En Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de abril de 2018, se aprobó la inclusión de las instalaciones del “Cementerio de San Pedro”, sito en Avda. Adolfo Suárez, s/n en la póliza de seguros nº 07914700733 de la compañía Mapfre para los daños materiales a bienes públicos suscrita por este Ayuntamiento en virtud del Decreto 56/2014, de 17 de diciembre, sobre la adjudicación de pólizas de seguro.

Las instalaciones, aunque ya existentes, se ampliaron y quedaron concluidas en el mes de junio de 2010. La valoración de las mismas se han realizado conforme a lo detallado en los informes obrantes y emitidos al efecto, por la Sección de Proyectos y Obras de este Ayuntamiento, fijándose un valor de continente de 1.148.060,69€ que corresponde a la inversión total realizada en su día de 1.059.096,58€ IVA incluido, al que se le ha aplicado un factor correctivo de actualización del mismo tomándose como referencia la variación general del Índice de Precios al Consumo entre junio de 2010 y marzo de 2018 cuyo valor asciende al 8,4 %. En términos de contenido se ha valorado de forma estimada una cantidad de 6.000€ por los bienes muebles que se encuentran en las instalaciones.

El importe correspondiente al suplemento en dicha póliza, que asciende a un incremento de precio en la póliza general de 1.394 € y que para lo que resta de año supondría la generación de un recibo de 1.035 € que se abonaría a la inclusión del bien de forma independiente para esta anualidad de 2018.

TERCERO.- Se ha recibido la factura oportuna de la póliza de seguros de daños materiales a bienes públicos, correspondiente a la prórroga para la anualidad 2019, por un importe total de 28.284,29 € donde está incluido dicho suplemento



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

perteneciente al Cementerio Municipal; por tanto la cantidad (26.907,84 €) es superior a la que se preveía en el Acuerdo de la Prórroga.

PROPUESTA DE RESOLUCION

PRIMERO.- Abonar la factura por importe de 28.284,29 a la Entidad Mapfre España Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.

SEGUNDO.- Notificar el Acuerdo de Junta de Gobierno Local a las distintas compañías de seguros para que manifiesten su acuerdo mutuo de la prórroga del presente contrato.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

19.1.- ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN EXPTE. DBM 2018/091. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 116,98 € que ofrece la Compañía aseguradora L'EQUITE-SENASEGUR AGENCIA DE SUSCRIPCIÓN por los daños y perjuicios causados por su asegurado y detallados en el expediente de referencia, según Atestado número 561/2018 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 01/11/2018, en la Avda. de Europa a la altura del parque de los Pinos de esta ciudad, se han producido daños a dos bolardos de delimitación del carril bici.

El expediente se ha tramitado de acuerdo con lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, dicta que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo artículo 166 del citado reglamento establece que “Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales Correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes efectuados por un gabinete pericial independiente designado por ARAG, S.A., compañía concesionaria de la póliza de Defensa Jurídica contraída por este ayuntamiento en virtud del Decreto 56/2014, de 17 de diciembre, sobre adjudicación de contrato de pólizas de seguros.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de L'EQUITE-SENASEGUR AGENCIA DE SUSCRIPCIÓN, con CIF B-85551000, y domicilio en C/ Anabel Segura, 11, Edif. B-2º planta C, C.P. 28108



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Alcobendas (Madrid). A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a ARAG, S.A., correo electrónico de contacto: amgomez@arag.es.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

19.2.- ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN EXPTE. DBM 2018/095. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 167,97€ que ofrece la compañía aseguradora Mapfre España, S.A. por los daños y perjuicios causados por su asegurado y detallados en el expediente de referencia, según Atestado número 598/2018 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 25/11/2018, en la C/ Graciano, en el tramo comprendido entre las Glorietas de intersección con C/ Tiberio y C/ Tácito de esta ciudad, se han producido daños a tres bolardos de delimitación del carril bici.

El expediente se ha tramitado de acuerdo con lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, dicta que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo artículo 166 del citado reglamento establece que “Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales Correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes efectuados por un gabinete pericial independiente designado por ARAG, S.A., compañía concesionaria de la póliza de Defensa Jurídica contraída por este ayuntamiento en virtud del Decreto 56/2014, de 17 de diciembre, sobre adjudicación de contrato de pólizas de seguros.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Mapfre España, S.A., con CIF A-28141935, y domicilio en Ronda de los Tejares s/n. Edif. Mapfre, C.P. 41010 SEVILLA. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a ARAG, S.A., correo electrónico de contacto: amgomez@arag.es.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

19.3.- ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN EXPTE. DBM 2018/099. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

importe de 842,95€ que ofrece la Compañía aseguradora Mutua Madrileña de Automóviles por los daños y perjuicios causados por su asegurado y detallados en el expediente de referencia, según Atestado número 657/2018 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 29/12/2018, en la Avda. de Sevilla a la altura del número 59 (Oficina de Seguros Generali) de esta ciudad, se han producido daños a a losa del acerado y a un árbol de la vía pública.

El expediente se ha tramitado de acuerdo con lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, dicta que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo artículo 166 del citado reglamento establece que “Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales Correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes efectuados por un gabinete pericial independiente designado por ARAG, S.A., compañía concesionaria de la póliza de Defensa Jurídica contraída por este ayuntamiento en virtud del Decreto 56/2014, de 17 de diciembre, sobre adjudicación de contrato de pólizas de seguros.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Mutua Madrileña de Automóviles, con CIF V-28027118, y domicilio en Paseo de la Castellana, 33, C.P. 28046 Madrid. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a ARAG, S.A., correo electrónico de contacto: amgomez@arag.es.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

19.4.- ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN EXPTE. DBM 2018/100. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 115,00€ que ofrece la Compañía aseguradora ALLIANZ por los daños y perjuicios causados por su asegurado y detallados en el expediente de referencia, según Atestado número 662/2018 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 30/12/2018, en la C/ Codorniz esquina a Plaza de los Jilgueros de esta ciudad, se han producido daños a un bolardo instalado en la esquina del cruce.

El expediente se ha tramitado de acuerdo con lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, dicta que las Entidades Locales tienen la obligación de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo artículo 166 del citado reglamento establece que “Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales Correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes efectuados por un gabinete pericial independiente designado por ARAG, S.A., compañía concesionaria de la póliza de Defensa Jurídica contraída por este ayuntamiento en virtud del Decreto 56/2014, de 17 de diciembre, sobre adjudicación de contrato de pólizas de seguros.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de ALLIANZ, con CIF A-28007748, y domicilio en C/ Concejal Francisco Ballesteros, 4, Edif. Pórtico, C.P. 41018 Sevilla. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a ARAG, S.A., correo electrónico de contacto: amgomez@arag.es.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

20.-MANDAMIENTO DE PAGO EXPTE. DBM 2015/038. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta de la recepción del mandamiento de pago correspondiente a la indemnización por importe de 580,00€ que ha resultado de la vista contra XXXX (DNI XXXX) por los daños y perjuicios causados por su y detallados en el expediente de referencia, según Atestado número 2476/2015 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 09/05/2015, en la C/ Cerro Blanco en el cruce Con C/ Carrasqueña de esta ciudad, se han producido daños a un poste de la luz.

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales Correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes efectuados por un gabinete pericial independiente designado por la empresa concesionaria de la póliza de Defensa Jurídica contraída por este ayuntamiento.

Se propone asimismo la realización de la gestión oportuna para hacer efectivo el cobro del mismo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

21.1.- DEVOLUCIÓN DE FIANZA. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del escrito presentado por D. XXXX (N.I.F.: XXXX), en representación de TECNICISER, S.L. (CIF: B-91314716), en el que se solicita dos devoluciones de “fianza/aval” por importes de 300,00 € y 300,00 € depositadas en su día para garantizar la correcta reposición del pavimento y otros elementos municipales que pudieran verse afectados con motivo de la ejecución de obras en calle Río Viejo, 12 P.I. Ctra. de la Isla, amparadas en licencias nº 816/2012 y 688/2012.

De acuerdo a los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 22/02/19, en los que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, se somete a la J.G.L la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar las devoluciones de 300,00 € y 300,00 € solicitadas por D. XXXX (N.I.F.: XXXX), en representación de TECNICISER, S.L. (CIF: B-91314716).

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

21.2.- DEVOLUCIÓN DE FIANZA. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del escrito presentado por D. XXXX (N.I.F.: XXXX), en representación de ACEROS GRIÑAN SUR, S.L. (CIF: B-91482125), en el que se solicita la devolución de “fianza/aval” por importe de 1.159,56 € depositada en su día para garantizar la correcta reposición del pavimento y otros elementos municipales que pudieran verse afectados con motivo de la ejecución de obras en calle Río Viejo, 12, amparada en licencia nº 34/2013.

De acuerdo al informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 22/02/19, en el que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, se somete a la J.G.L la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de 1.159,56 € solicitada por D. XXXX (N.I.F.: XXXX), en representación de ACEROS GRIÑAN SUR, S.L. (CIF: B-91482125).

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

22.- SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN CULTURAL MUSICAL SOBERAO JAZZ 2019. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, Sra. Sánchez Jiménez, se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local, el escrito presentado por la Asociación Cultural Musical Soberao Jazz (CIF: G-91322875), en el cual solicita colaboración para sufragar los diversos gastos que genera el desarrollar el XIII Festival de Jazz de Dos Hermanas.

Según lo establecido en el capítulo IV, art. 20, de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, se recoge la posibilidad de otorgar este tipo de subvenciones y la forma para hacerlo. Será de aplicación en materia de justificación de subvenciones, la normativa de carácter general constituida por las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (RLGS).

Por tanto y tras lo expuesto anteriormente se propone.

ÚNICO.- Conceder una subvención a la Asociación Cultural Musical Soberao Jazz (CIF: G-91322875), por un importe de 3.900 € subvención consignada en los presupuestos 2019 en la partida presupuestaria 3300.48005.

Lo que se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local para la adopción del acuerdo que corresponda.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

23.- SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL COLECTIVO ARTÍSTICO VENTANA PLÁSTICA PARA REALIZACIÓN DE LA MUESTRA DE ARTES PLÁSTICAS AL AIRE LIBRE “CIUDAD DE DOS HERMANAS”. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, Sra. Sánchez Jiménez, se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local, el escrito presentado por el Colectivo Artístico Ventana Plástica (CIF: G-41784125), en el cual solicita subvención para la realización del XXIII Muestra de Artes Plásticas al Aire Libre “Ciudad de Dos Hermanas”.

Durante la celebración de la citada muestra, un jurado, elegido por el colectivo, realizará la selección de una serie de obras que posteriormente serán expuestas en el Centro Cultural La Almona del 2 al 19 de mayo.

Según lo establecido en el capítulo IV, art. 20, de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, se recoge la posibilidad de otorgar este tipo de subvenciones y la forma para hacerlo. Será de aplicación en materia de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

justificación de subvenciones, la normativa de carácter general constituida por las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (RLGS).

Por tanto y tras lo expuesto anteriormente se propone:

ÚNICO.- Conceder una subvención al Colectivo Artístico Ventana Plástica (CIF: G-41784125), por un importe de 6.200 € subvención consignada en los presupuestos 2019 en la partida presupuestaria 3300.48005.

Lo que se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local para la adopción del acuerdo que corresponda.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

24.- APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN 12/2019/CON “GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ACTUACIONES MUSICALES EN LA CASETA MUNICIPAL DURANTE LA FERIA DE DOS HERMANAS 2019”. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, Sra. Sánchez Jiménez, se informa sobre la necesidad de contratar una empresa especializada para la Gestión y organización de espectáculos y actuaciones musicales en la caseta municipal durante la Feria de Dos Hermanas 2019.

La duración del contrato coincidirá con la Feria de Dos Hermanas 2019, que se celebrará los días 15, 16, 17, 18 y 19 de mayo de 2019.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico emitido por la Vicesecretaria General del Ayuntamiento, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, para el contrato “Gestión y organización de espectáculos y actuaciones musicales en la caseta municipal durante la Feria de Dos Hermanas 2019”, con un presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de ciento setenta mil euros (170.000,00 €), más el IVA correspondiente por valor de treinta y cinco mil



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

setecientos euros (35.700,00 €), lo que supone un total de doscientos cinco mil setecientos euros (205.700,00 €).

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la contratación.

TERCERO.- Publicar en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se puedan presentar las proposiciones pertinentes.

CUARTO.- Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 3380 22633 “Gastos varios Delegación de Fiestas”

QUINTO.- Designar a D^a. Marta Caro Gómez, Coordinadora de la Delegación de Cultura y Fiestas, como responsable de la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 62 de la LCSP.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

25.- APROBACIÓN CERTIFICACIÓN PRIMERA DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DE PARQUE DE BOMBEROS. EXPTE. 67/2018/CON. Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, Sr. Morán Sánchez, por la que se indica que la empresa DÍAZ CUBERO, S.A, –CIF. A41658022- ha presentado la certificación primera, correspondiente al mes de enero de las obras que se citan en el epígrafe por importe de 29.330,06 € más 6.159,31 € de IVA.

De conformidad con lo establecido en el Art. 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la CERTIFICACIÓN PRIMERA por importe total de 35.489,37€ y factura adjunta nº 19/023 de fecha 19-02-2019.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al contratista, a la Intervención y Tesorería municipales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

26.- CAMBIO DE VEHÍCULO LICENCIA DE TAXI Nº 28. Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, Sr. Morán Sánchez, por la que se indica que vista la solicitud formulada por Don XXXX, con DNI núm. XXXX, titular de la Licencia Municipal de Auto-Taxi núm. 28, interesando autorización para sustituir el vehículo adscrito a la licencia de taxi



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

indicada por el vehículo marca Dacia, modelo Lodgy, matrícula XXXX, a cuyo efecto acompaña la documentación necesaria.

Por el Ingeniero Técnico Industrial municipal se informa favorablemente la sustitución citada en informe de fecha 26 de febrero de 2019.

De acuerdo con el Decreto 24/2015 de 13 de junio (publicado en el BOP de Sevilla, núm. 155, de 7 de julio de 2015) se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO. Autorizar la sustitución solicitada por Don XXXX pasando a ser el vehículo de matrícula XXXX, marca Dacia, modelo Lodgy el correspondiente a la licencia nº 28.

SEGUNDO. Liquidar las tasas correspondientes, debiendo presentar en este Ayuntamiento (Administración de Rentas) los oportunos justificantes de la baja fiscal del vehículo antiguo a los efectos del Servicio Público, así como de la transferencia del mismo, o justificante de su destrucción, todo ello a los fines del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica que, en otro caso, se seguirá girando al mismo titular en la cuantía que proceda.

TERCERO. Notificar el acuerdo al departamento de Rentas, a la Delegación de Movilidad y Prevención, al interesado y a la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda Turismo y Comercio de la Junta de Andalucía a los efectos previstos en el artículo 30-1, del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de los servicios de transporte público de viajeros y viajeras en automóviles turismo (BOJA núm. 46 de 12 de marzo de 2012).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

27.- EXPTE. 09/2019/CON CONTRATO BASADO EN AM 18/2016 DE LA DGRCC DEL MINISTERIO DE HACIENDA PARA LA “ADQUISICIÓN DE CUATRO FURGONETAS PARA DIFERENTES SERVICIOS MUNICIPALES”. Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, Sr. Morán Sánchez, como responsable de la flota de vehículos municipales, por la que se informa sobre la necesidad de adquirir cuatro vehículos tipo furgonetas para los Servicios Municipales de Obras, Policía, Educación y Bienestar Social.

Con fecha 08 de Julio de 2016, se acordó en Junta de Gobierno Local (punto 25º nº 1005) la adhesión al Acuerdo Marco 18/2016 para el Suministro de Vehículos Industriales Comerciales, del Sistema de Contratación Centralizada Estatal de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación (en adelante DGRCC), siendo ésta aprobada por el Ministerio de Hacienda y Función Pública el día



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

14 de Diciembre de 2016, y cuya entrada en vigor surte efectos desde el día 01 de enero de 2018.

Conforme con la Disposición Transitoria primera de la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017 de 8 de marzo, los contratos basados en acuerdos marcos tramitados con arreglo al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se regirán por dicho texto.

Visto cuando antecede, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación para la “Adquisición de cuatro furgonetas para diferentes Servicios Municipales”, por el importe total de 77.517,83 euros (IVA Incluido), con el siguiente detalle:

- Vehículo para el Servicio de Obras.- marca Dacia Dokker Combi Ambiance, 66 kW (90 CV), por importe neto de 9.760,77 euros, más el IVA correspondiente por valor de 2.049,76 euros, lo que totaliza la cantidad de 11.810,52 euros.
- Vehículo para la Policía Local.- marca Renault Traffic 27 L2H1 88 kW (120 CV), por importe neto de 16.517,16 euros, más el IVA correspondiente por valor de 3.468,60 euros, lo que totaliza la cantidad de 19.985,76 euros.
- Vehículo para el Servicio de Educación.- marca Renault Traffic JR9M L2 107 kw (145CV), por importe neto de 18.893,20 euros, más el IVA correspondiente por valor de 3.967,57 euros, lo que totaliza la cantidad de 22.860,77 euros.
- Vehículo para el Servicio de Bienestar Social.- marca Renault Traffic JR9M L2 107 kw (145CV), por importe neto de 18.893,20 euros, más el IVA correspondiente por valor de 3.967,57 euros, lo que totaliza la cantidad de 22.860,77 euros.

SEGUNDO.- Realizar propuesta de adjudicación a la DGRCC del contrato basado, mediante la aplicación informática de la Central de Compras del Estado, proponiendo a la empresa Renault España Comercial, S.A., con CIF A47329180, dirección en Avda. de Europa, 1 28108 Alcobendas (Madrid), por ser la empresa del Catálogo de la DGRCC, que oferta los vehículos con las características requeridas, a los precios más ventajosos.

TERCERO.- Aprobar el gasto con cargo a las Aplicaciones Presupuestarias:

1. 1532 62403 Parque Móvil Servicio de Obras, 11.810,53 euros. (Vehículo para el Servicio de Obras)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

2. 1320 62409 *Parque Móvil Policía Local, 19.985,76 euros. (Vehículo para la Policía Local)*
3. 3200 62405 *Parque Móvil Educación, 22.860,77 euros. (Vehículo para el Servicio de Educación)*
4. 2310 63409 *Reposición Parque Móvil Bienestar Social, 22.860,77 euros (Vehículo Servicio de Bienestar Social)*

CUARTO.- Designar a D. Francisco de Paula Ariza Gómez, Técnico de la Delegación de Movilidad y Limpieza Urbana, como responsable de la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 52 del TRLCSP.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

28.- FORMALIZACIÓN EXPTE. 07/2019/CON CONTRATO BASADO EN AM 18/2016 DE LA DGRCC DEL MINISTERIO DE HACIENDA PARA LA “ADQUISICIÓN DE DOS VEHÍCULOS TIPO FURGONETA PARA EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO Y LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL”. Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, Sr. Morán Sánchez, como responsable de la flota de vehículos municipales, por la que se informa que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de febrero de 2019 (punto 29), se aprobó el expediente para la “Adquisición de dos vehículos tipo furgoneta para el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento y la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil”, con cargo de la subvención recibida del Plan Supera VI para la adquisición de vehículos de servicio público, y el siguiente detalle:

- Vehículo Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento.- marca Renault Dacia Docker Ambiance 66 kW (90), por importe de 11.999,74 € (IVA Incluido).
- Vehículo Agrupación Local de voluntarios de Protección Civil.- marca Renault Trafic Passenger Combi 9 largo energy dCi 145 TT Euro 6, por importe de 22.773,74 (IVA Incluido).

Asimismo, se aprobó tramitar la propuesta de adjudicación a la DGRCC del contrato basado, a través del Acuerdo Marco 18/2016 para el Suministro de Vehículos Industriales Comerciales, del Sistema de Contratación Centralizada Estatal de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación (en adelante DGRCC), al que este Ayuntamiento está adherido desde el día 14 de Diciembre de 2016, y cuya entrada en vigor surtió efectos desde el día 01 de enero de 2018, mediante



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

la aplicación informática de la Central de Compras del Estado, proponiendo a la empresa Renault España Comercial, S.A., con CIF A47329180, dirección en Avda. de Europa, 1 28108 Alcobendas (Madrid), por ser la empresa del Catálogo de la DGRCC, que oferta los vehículos con las características requeridas, a los precios más ventajosos.

Realizados los trámites pertinentes, se admite la propuesta realizada, por parte de la DGRCC, siendo formalizados los contratos correspondientes con fecha 21 de febrero de 2019 para el vehículo del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento y con fecha 25 de febrero de 2019 para el vehículo de la Agrupación Local de voluntarios de Protección Civil.

Conforme con la Disposición Transitoria primera de la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017 de 8 de marzo, los contratos basados en acuerdos marcos tramitados con arreglo al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se registrarán por dicho texto.

Visto cuando antecede, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Dar cuenta de la formalización llevada a cabo por la DGRCC con la empresa Renault España Comercial, S.A., del contrato basado propuesto por este Ayuntamiento, con fecha 21 de febrero de 2019 para el vehículo del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento y con fecha 25 de febrero de 2019 para el vehículo de la Agrupación Local de voluntarios de Protección Civil.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención y de Tesorería, para su debido conocimiento.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Diputación de Sevilla, para que surta los efectos oportunos, para la justificación de la aplicación de la subvención recibida, con cargo al Plan Supera VI, para la adquisición de los vehículos objeto de contratación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

29.- ASISTENCIA A LA JORNADA TÉCNICA SOBRE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE EVENTOS DE GRAN CONCURRENCIA PÚBLICA. Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, Sr. Morán Sánchez, por la que se informa a la Junta de Gobierno Local del escrito presentado por el Intendente Jefe de la Policía Local de Dos Hermanas, en el que solicita se autorice la asistencia, del propio Intendente Jefe, Don Francisco Monge Núñez, y de los Subinspectores de la Policía



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Local, Don XXXX, Don XXXX y Don XXXX a la Jornada Técnica sobre Planificación, Desarrollo y Ejecución de Eventos de Gran Concurrencia Pública que se celebrará el próximo día 20 de marzo de 2019 en la localidad de Pilas (Sevilla).

A la vista de lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local autorizar la asistencia al mencionado encuentro, con abono de las dietas por desplazamiento y manutención que correspondan.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

30.- ASAMBLEA GENERAL DE LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE CIUDADES EDUCADORAS (AICE). Por la Teniente de Alcalde Delegada de Igualdad y Educación, Sra. Naharro Cardeñosa, se indica que en la sesión de pleno del día 25 de julio de 2018 se aprobó la adhesión del Ayuntamiento de Dos Hermanas a la Asociación sin ánimo de lucro denominada “Asociación Internacional de Ciudades Educadoras”, con NIF G61045605 y domicilio a efectos de notificaciones en Avinyó 15 – planta 4. Barcelona, en aras de cumplir con la finalidad de convertirse en miembro activo y comprometido con los principios básicos de la educación.

El día 27 de noviembre la AICE comunica, mediante correo electrónico, a la Concejalía de Igualdad y Educación, que ya han dado de alta a la ciudad de Dos Hermanas como miembro de la AICE, adjuntando a ese correo electrónico las cartas de la Secretaria General para el Alcalde y la Tte. Alcalde Delegada de Igualdad y Educación.

Los próximos días 21 y 22 de marzo se celebrará en Rennes (Francia) la Asamblea General de la AICE, cuyo programa se adjunta. Es importante tener presencia en dicha Asamblea, a la que asistirán todos los miembros de la red, y así tener conocimiento de primera mano de las nuevas experiencias y prácticas educadoras, con lo que la ciudad de Dos Hermanas se vería enriquecida.

En base a este acuerdo se informa a esta Junta de Gobierno Local del desplazamiento y presencia en dicho foro de las dos técnicas implicadas en este proyecto de trabajo: Rocío Rebollo Ramírez y Elena Álvarez Albarca.

Por ello, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar los gastos de desplazamiento, alojamiento y dietas para los días necesarios para asistir a la asamblea.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

31.- APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN 10/2019/CON “SERVICIOS DE LOGOPEDIA EN EL CENTRO DE ATENCIÓN INFANTIL TEMPRANA DE DOS HERMANAS”. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Igualdad y Educación, Sra. Naharro Cardeñosa, se informa sobre la necesidad de contratar una empresa especializada para la realización de las atenciones de logopedia a las personas usuarias del Centro de Atención Infantil Temprana gestionado por el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas por Delegación de Competencias aprobadas en el Decreto 129/2017, de 1 de agosto, y publicado en el BOJA nº 149, de fecha 4 de agosto de 2017.

La duración del contrato será de dos años desde su formalización, estableciéndose la posibilidad de realizar una prórroga de un año, por lo que la duración máxima del contrato será de tres años.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico emitido por la Vicesecretaria General del Ayuntamiento, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, para el contrato “Servicios de logopedia en el Centro de Atención Infantil Temprana de Dos Hermanas”, con un presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, para los dos años de duración del contrato, de sesenta mil setecientos veinte euros (60.720,00 euros), estando esta actividad exenta de IVA, según lo establecido en el art. 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, de Impuesto sobre el Valor Añadido, fijándose un tipo de licitación unitario por sesión de logopedia de 22,00 euros/sesión, estimándose una media de 115 sesiones de logopedia mensuales de máxima.

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor total estimado del contrato, teniendo en cuenta la prórroga establecida y la modificación del diez por ciento establecida, es de cien mil ciento ochenta y ocho euros (100.188,00 euros), IVA no incluido.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la contratación.

TERCERO.- Publicar en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se puedan presentar las proposiciones pertinentes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

CUARTO.- Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 3260 22799 *Trabajo empresas y profesionales Delegación de Educación.*

QUINTO.- Designar a D^a. M^a José Jurado Carrasco, Coordinadora de la Delegación de Educación, como responsable de la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 62 de la LCSP.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

32.- APROBACIÓN FACTURAS CUOTAS POLÍGONO INDUSTRIAL CARRETERA DE LA ISLA. Por la Teniente de Alcalde Delega de Promoción Económica e Innovación, Sra. Gil Ortega, se indica que el Excmo. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS es propietario de la parcela donde se encuentra construido el Complejo Tixe, dentro del Polígono Industrial de Carretera de la Isla, en la calle Hornos, 2. Dado que existe la obligación legal por parte de todos los propietarios del Polígono Industrial de Carretera de La Isla de contribuir a los gastos de mantenimiento y conservación de las zonas comunes de dicho polígono, su Entidad de Conservación nos debe facturar con carácter mensual el importe que nos corresponde en función del tamaño de la parcela.

Así, los importes a facturar en el ejercicio 2019 son:

MES	IMPORTE	IVA	TOTAL
ENERO	302,24 €	63,47 €	365,71 €
FEBRERO	302,24 €	63,47 €	365,71 €
MARZO	302,24 €	63,47 €	365,71 €
ABRIL	302,24 €	63,47 €	365,71 €
MAYO	302,24 €	63,47 €	365,71 €
JUNIO	302,24 €	63,47 €	365,71 €
JULIO	302,24 €	63,47 €	365,71 €
AGOSTO	302,24 €	63,47 €	365,71 €
SEPTIEMBRE	302,24 €	63,47 €	365,71 €
OCTUBRE	302,24 €	63,47 €	365,71 €
NOVIEMBRE	302,24 €	63,47 €	365,71 €
DICIEMBRE	302,24 €	63,47 €	365,71 €
TOTAL	3.626,88 €	761,64 €	4.388,52 €

Por consiguiente, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el gasto relativo a dichas cuotas por mantenimiento y conservación de las zonas comunes del Polígono Industrial Carretera de La Isla, con cargo a la partida presupuestaria 1510.210.03 por importe de 4.388,52 €(IVA incluido).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Facultar a la Teniente Alcalde Delegada que suscribe el presente acuerdo para la firma de cuantas gestiones fueren necesarios.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo al interesado, a la Delegación de Promoción Económica e Innovación, a Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

33.- INVITACIÓN DE AYUNTAMIENTO LORA DEL RÍO, ACTIVIDAD GASTRONÓMICO-TURÍSTICA “CON SABOR A LORA”. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, Sra. Gil Ortega, se indica que el Ayuntamiento de Lora del Río, con motivo de celebrar un evento gastronómico denominado “Con Sabor a Lora” como medida de difusión y promoción de dicha actividad pone a disposición de este Excmo. Ayuntamiento un servicio de autobús completamente gratuito a efectos que 52 ciudadanos y ciudadanas de nuestro municipio puedan participar del mismo. La propuesta incluye una visita turística por los principales hitos de su localidad, cuyo servicio de guía y entrada a monumentos se ofrece igualmente de manera gratuita. A su término, los visitantes serán conducidos hasta la céntrica plaza de la Chimenea donde se celebra esta Feria de Tapas pudiendo a su vez disfrutar de los expositores de diferentes comercios locales con gran oferta de productos y servicios en la zona denominada Mercaxati.

Dicha invitación surge como respuesta a que un numeroso grupo de vecinos y vecinas de la localidad de Lora del Río tuvieron la ocasión de disfrutar el pasado domingo 3 de marzo de la Feria Comercial y Gastronómica DMUESTRA organizada por la Delegación de Promoción Económica e Innovación de este Excmo. Ayuntamiento.

Esta experiencia gastronómica-turística está prevista para el próximo viernes 22 de marzo, oferta que se hará pública siguiendo los tradicionales sistemas de comunicación, divulgación y publicidad empleados por este Consistorio siendo dirigidas a cuantos ciudadanos y ciudadanas mayores de edad lo soliciten al Ayuntamiento a través de la Delegación de Promoción Económica e Innovación. En cualquier caso se respetará el principio de igualdad de oportunidades, de manera que se considerará escrupulosamente el orden de solicitud hasta completar las plazas. La solicitud se perfecciona tras la comprobación de la identidad y efectivo empadronamiento del interesado.

Por todo lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar que la Delegación de Promoción Económica e Innovación de este Excmo. Ayuntamiento proceda el próximo jueves 14 de marzo a la apertura de los plazos de inscripción y solicitud de la actividad gastronómico-turística “Con Sabor a Lora” prevista para el viernes día 22 de marzo de 2019, conforme al diseño programado por el Ayuntamiento de Lora del Río.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Autorizar el desplazamiento de Francisco Javier Mena Hervás y María del Carmen Amador Aguilar como representantes de la Delegación de Promoción Económica e Innovación al objeto de acompañar y coordinar a la ciudadanía beneficiada así como el abono de la dietas y demás gastos que pudiera generar su actividad.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

34.- ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “SUMINISTRO DE ARBOLEDA, ARBUSTOS, PLANTAS DE TEMPORADA Y OTRO MATERIAL VEGETAL PARA LA REPOSICIÓN DE MARRAS Y FALTAS Y NECESIDADES POR OBRA NUEVA”. EXPTE. 37/2018/CON. Por la Concejala Delegada de Medio Ambiente, Sra. Roldán Valcárcel, se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de febrero de 2019 (punto 39) se aprobó el orden de prelación de las ofertas presentadas a la licitación para adjudicar el contrato de “Suministro de arboleda, arbustos, plantas de temporada y otro material vegetal para la reposición de marras y faltas y necesidades por obra nueva”, establecido en base al informe técnico emitido con fecha 31 de enero de 2019 por el Jefe del Servicio de Parques y Jardines por el que se baremaba la documentación técnica aportada, puntuándose el apartado de Juicios de Valor, y en base a la propuesta económica y las mejoras ofertadas por las empresas, siendo éste:

Orden	Empresa	Puntos juicios de valor	Puntos oferta económica	Puntos mejoras automáticas	Total puntos
1º	GARDEN VERDEFLORA, S.L.	45	30	25	100
2º	MOLIFER CONSTRUCCIONES Y JARDINES, S.L.	41,66	29,71	25	96,37

Asimismo, se aprobó requerir a la empresa mejor clasificada “Garden Verdeflora, S.L.”, para que presentara en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el Pliego de Cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de 22.000,00 euros, correspondiente al 5% del presupuesto base de licitación, excepto IVA.

Realizados los trámites anteriores en tiempo y forma, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en el art. 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO.- Adjudicar la licitación “Suministro de arboleda, arbustos, plantas de temporada y otro material vegetal para la reposición de marras y faltas y necesidades por obra nueva”, Expte. 37/2018/CON, a la empresa “Garden Verdeflora, S.L.”, CIF nº B91677450, con domicilio en Avenida del Sol, 14, 41703 Dos Hermanas (Sevilla), Tlfno. 627645532 , e-mail: drt@gardenverdeflora.com , por el presupuesto base de licitación, para los dos años de duración del contrato, de cuatrocientos cuarenta mil euros (440.000,00 €), con un 10% de IVA de cuarenta y cuatro mil euros (44.000,00 €), totalizando la cantidad de cuatrocientos ochenta y cuatro mil euros (484.000,00 €), por ser la empresa licitadora mejor posicionada.

SEGUNDO.- Facultar a la Concejala Delegada de Medio Ambiente, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria y citarla para la formalización del contrato que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras, por tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación.

CUARTO.- Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento y notificar al resto de empresas licitadoras.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

35.- MEMORIA JUSTIFICATIVA SUBVENCIONES 2019 DE LA CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SALUD Y CONSUMO. Por el Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Salud y Consumo, Sr. Vilches Romero, se indica que el artículo 3 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Dos Hermanas establece que “cada Área municipal que proponga el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberá concretar en un Plan estratégico o memoria justificativa los objetivos y efectos que se pretenden con ellas, el plazo para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación”

Es, en cumplimiento de lo dispuesto en dicha Ordenanza trasposición directa de lo que la Ley 38/2003 de 17 de noviembre Ley General de Subvenciones introdujo, que se presenta esta memoria justificativa.

Desde la Delegación de Participación Ciudadana, Salud y Consumo se continúa con el camino iniciado hace décadas de interrelación con el tejido asociativo de la ciudad, fundamental vía para la consecución del fomento de la participación ciudadana y su implicación en la gestión de los recursos públicos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Esta Memoria Justificativa de Subvenciones de la Concejalía de Participación Ciudadana y Salud elaborada para el 2019, establece entre sus objetivos la mejora y racionalización de la gestión municipal de las subvenciones con la valoración de los aspectos de transversalidad, eficacia y eficiencia en la gestión de ayudas.

En base a lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local:

- Aprobar la Memoria Justificativa de Subvenciones 2019 de la Delegación de Participación Ciudadana, Salud y Consumo que se adjunta al presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

36.- CONVOCATORIA Y BASES PARA 2019 PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES DEPORTIVAS FEDERADAS DE ALTO NIVEL. Por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Toscano Rodero, se indica que una de las tres líneas de subvenciones que tiene contemplada la Delegación de Deportes en su Memoria Justificativa de Subvenciones del año 2019 es la de participación en competiciones federadas de alto nivel.

Este programa de subvenciones va dirigido a equipos locales que participan en las categorías más elevadas de las más relevantes ligas deportivas nacionales, con la intención de apoyar la consolidación de las estructuras de gestión de los clubes con una adecuada infraestructura técnica, material y económica que les posibilite el desarrollo del deporte en sus respectivas competiciones. A su vez se pretende contribuir mediante este apoyo a que el nivel de competencia y organización de estos clubes pueda servir al mismo tiempo de estímulo para el fomento del deporte base y que puedan ejercer una función representativa de nuestra localidad en las distintas competiciones en las que participen.

Un año más los clubes deportivos locales de un nivel competitivo importante continúan demostrando su capacidad para estar en las categorías más elevadas de las más relevantes ligas deportivas nacionales, siendo el interés de esta Delegación de Deportes en el año 2019 seguir apoyando la consolidación del tejido deportivo local de alto nivel.

Se adjunta al presente documento la Convocatoria y Bases de las Subvenciones de la Delegación de Deportes por Participación en Competiciones Federadas de Alto Nivel para el año 2019 e Informe de 21 de mayo de 2018 del Jefe de Servicio sobre Convocatoria y Bases específicas.

Por todo lo anteriormente expuesto, se eleva a Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Aprobar, si procede, las bases y convocatoria de subvenciones por participación en competiciones deportivas federadas de alto nivel para el año 2019.

SEGUNDO.- Publicar la referida convocatoria y bases en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la web municipal correspondiente, en el tablón de anuncios y, en su caso, el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Notificar a Intervención, Tesorería, Oficina Presupuestaria y Delegación de Deportes el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

37.- DEVOLUCIONES CUOTAS DEPORTIVAS MUNICIPALES. Por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Toscano Rodero, se informa de las solicitudes de devolución de cuotas deportivas recibidas en esta Delegación de Deportes y cuyas devoluciones proceden según el informe favorable adjuntado por el coordinador, informe favorable del Jefe de Servicio de fecha 4 de marzo de 2019 y en base al artículo 6 de las tasas por utilización de los servicios deportivos municipales.

- | | | |
|------------------------|-------------|--------------|
| - D ^a XXXX, | D.N.I XXXX, | 28,00 euros. |
| - D. XXXX, | D.N.I XXXX, | 78,00 euros. |

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

38.- APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN 11/2019/CON “II CONCIERTO MUSICAL MONTEQUINTO DOS HERMANAS “MALDITA NEREA”. Por el Concejal Delegado de Juventud, Sr. Rodríguez García, se informa sobre la necesidad de contratar una empresa para la representación del grupo musical Maldita Nerea, que actuará en el “II Concierto Musical Montequinto Dos Hermanas”.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el informe jurídico emitido por la Vicesecretaria General del Ayuntamiento, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la organización del “II Concierto Musical Montequinto Dos Hermanas”, el día 26 de abril de 2019 a las 22:00 horas, siendo la entrada libre.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, para el contrato “II Concierto Musical Montequinto Dos Hermanas “Maldita Nerea””, con un presupuesto base de licitación de presupuesto base



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

de licitación, adecuado a los precios de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de veintiséis mil ciento cincuenta euros (26.150,00 €) más el IVA correspondiente que asciende a cinco mil cuatrocientos noventa y un euros con cincuenta céntimos (5.491,50 €), totalizando el importe de treinta y un mil seiscientos cuarenta y un euros con cincuenta céntimos (31.641,50 €), IVA incluido.

TERCERO.- Aprobar los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas que regirán la contratación.

CUARTO.- Invitar a la empresa que posea los derechos de exclusividad del evento a contratar para que presente la oferta oportuna, dado que al tratarse de un servicio en el que concurren las circunstancias previstas en el art. 168 a) 2º. de la LCSP, no procede invitar al menos a tres empresas.

Asimismo, se procederá a publicar los pliegos que rigen la contratación en el Perfil de Contratante, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional séptima de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

QUINTO.- Aprobar el gasto con cargo a la Aplicación Presupuestaria 3340 22617 Gastos varios Delegación de Juventud.

SEXTO.- Delegar en el Concejal Delegado de Juventud, las competencias para realizar la negociación pertinente.

SÉPTIMO.- Designar a D^a. Inmaculada Jiménez Macías, Técnica Auxiliar de la Delegación de Juventud, como responsable de la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 62 de la LCSP.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

39.- ASUNTOS DE URGENCIA.- No hubo.

40.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las once horas y cincuenta y cinco minutos.

Y para que así conste, se extiende la presente acta que comprende desde la página trescientas setenta y cuatro a la página cuatrocientas veinticuatro, ambas inclusive, de todo lo cual, yo, el Concejal- Secretario doy fe.